

Manifiesto Fiesta Dfa

Celebramos la reciente **reforma del artículo 49** de la Constitución, que ha reemplazado el término "disminuido" por "personas con discapacidad". Esta modificación es mucho más que un cambio de palabras; es un reconocimiento de nuestra dignidad y derechos. El lenguaje es poderoso, y el abandono de términos peyorativos supone un avance hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa. No obstante, esta reforma debe ir acompañada de **acciones concretas** que garanticen el cumplimiento de nuestros derechos, y no quedarse en un gesto simbólico.

Por ello, las personas con discapacidad, unimos nuestras voces en este **manifiesto**, respaldadas por los principios y derechos recogidos en la Constitución Española. Exigimos un marco de igualdad y respeto que permita el ejercicio pleno de nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas, rompiendo las barreras que aún nos impiden vivir en igualdad de condiciones. Nuestro llamamiento se centra en las áreas fundamentales que afectan a nuestra vida diaria, tales como el empleo, la educación, la sanidad, la cultura, el ocio, la accesibilidad, la infancia y la igualdad de género, basándonos en los artículos de nuestra Constitución que protegen y promueven estos derechos.

Infancia y derechos fundamentales (Art. 39)

El **artículo 39** protege los derechos de la infancia, garantizando su protección integral. Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a una **atención especializada**, que respete su diversidad y garantice su desarrollo pleno. Luchamos para que se refuercen los **servicios de atención temprana** y se adopten medidas que eviten la **discriminación** en el acceso a los recursos educativos, sociales y sanitarios desde la infancia. Los menores con discapacidad no deben ser invisibilizados ni relegados a un segundo plano en la sociedad.

Educación inclusiva y accesible (Art. 27)

El **artículo 27** garantiza el derecho a la educación, y defendemos que esta debe ser **inclusiva**, adaptada a nuestras necesidades, y respetuosa con nuestra diversidad. La **educación inclusiva** es una obligación que no puede esperar, y debe incluir la **formación del profesorado**, la dotación de **recursos especializados** y la adecuación de los entornos educativos para garantizar nuestro acceso pleno al sistema educativo. Exigimos que se eliminen las barreras físicas y digitales en los centros educativos, y que se promuevan planes de estudio adaptados para que ningún estudiante con discapacidad quede excluido.

Empleo digno y acceso igualitario al trabajo (Art. 35)

El **artículo 35** de la Constitución reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles en condiciones de igualdad y no discriminación. Sin embargo, las personas con discapacidad seguimos enfrentando barreras estructurales y sociales en el acceso a un empleo digno. Exigimos medidas efectivas que fomenten la **inclusión laboral** a través de la **discriminación positiva** y el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las **cuotas de reserva** en la contratación pública y privada. Es necesario impulsar **políticas de empleo inclusivo** que favorezcan nuestra autonomía económica y desarrollo personal.

Sanidad universal y accesible (Art. 43)

El **artículo 43** reconoce el derecho a la protección de la salud. Sin embargo, la sanidad debe ser verdaderamente **universal y accesible** para las personas con discapacidad, asegurando que todos los servicios de salud incluyan **adaptaciones** que nos permitan recibir una atención de calidad y en igualdad de condiciones. Demandamos una atención sanitaria que no solo se enfoque en nuestra discapacidad, sino que valore nuestra salud global, física y mental, promoviendo la creación de **programas específicos de atención integral**.

Accesibilidad universal (Art. 9.2)

El **artículo 9.2** obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del país. No podemos hablar de una sociedad justa si persisten **barreras arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales** que impiden nuestra plena participación. Reclamamos el cumplimiento efectivo de la normativa sobre **accesibilidad universal**, y que los avances tecnológicos y sociales estén al servicio de la **inclusión**, no de la exclusión. No queremos más excusas: la accesibilidad es un derecho, no un privilegio.

Mujer y discapacidad: discriminación interseccional (Art. 14 y Art. 9.2)

Reconocemos que las mujeres con discapacidad enfrentan una **discriminación interseccional**. Múltiples factores de discriminación, como el género, la discapacidad, la etnia o la condición sexual, se traduce en menor acceso al sistema educativo, altas tasas de desempleo, escasa inclusión social y mayor probabilidad de vivir situaciones de violencia. Exigimos políticas que promuevan la **igualdad** y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad en todos los ámbitos.

Vivienda (art. 47)

Todas las viviendas, tanto públicas como privadas, **deben ser** diseñadas y adaptadas bajo los principios de accesibilidad universal. Se tienen que establecer políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda digna sin

depender de los ingresos económicos. Además reclamamos programas de apoyo económico y técnico para la adaptación de viviendas, permitiendo que las personas puedan vivir de manera segura y autónoma.

Servicios Sociales (art. 41)

Y para cumplir con la previsión del artículo 41 que todo esto sea posible también reclamamos que el sistema de servicios sociales esté debidamente financiados económicamente de manera que se garantice la calidad de las prestaciones que reciben las personas con discapacidad y las sostenibilidad financiera de las entidades que prestamos estos servicios.

Atención a la persona (Servicios Sociales)

Y se debe profundizar en los modelos de atención y servicios de apoyo de atención a las personas que deben basarse en la persona tratando de fomentar la atención en su hogar y entorno y, si no es posible, creando centros que permitan una atención más personalizada y adaptada a las necesidades de cada persona.

Transversalidad en la aplicación de los derechos (Art. 14)

El **artículo 14** de la Constitución consagra la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y prohíbe cualquier discriminación. Exigimos la **transversalidad** de los derechos de las personas con discapacidad en todas las políticas públicas. Esto implica que todas las leyes y normativas, ya sean de educación, empleo, vivienda o salud, cultura y ocio deben incorporar la perspectiva de la discapacidad desde su diseño hasta su implementación. Queremos ser sujetos activos en la construcción de un país más inclusivo y diverso.

Conclusión: Llamado a la acción

Este manifiesto es una llamada urgente a los poderes públicos, a las empresas, a las instituciones educativas y a la sociedad en general. No podemos esperar más. La igualdad, la dignidad y el respeto de nuestros derechos no son una concesión, son una **exigencia**. Exigimos que se cumpla con lo que la Constitución ya reconoce: que las personas con discapacidad somos ciudadanas y ciudadanos con plenos derechos, y que merecemos una vida libre de barreras y discriminación.

¡Adelante, juntos y juntas hacia la plena inclusión!